

*Superintendencia Servicios
 Sanitarios*

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE
 RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS DE
 EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA
 LOS DOMINICOS S.A.,
 CORRESPONDIENTES A UN SECTOR DE
 LAS CONDES, REGION
 METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
4 AGO. 2000 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. B. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. R. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 23 AGO 2000

SANTIAGO, 28 JUL. 2000

Nº **3017**

- VISTOS:
- El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
 - Los antecedentes presentados por EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A. para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.
 - El oficio N° 1.139, de 12.05.2000, de esta Superintendencia, que se pronunció sobre el Plan de Desarrollo de EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A.
 - La ficha de antecedentes técnicos (F.A.T.) informada por la empresa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1562, de 30 de junio de 2000.
 - La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
 22 AGO. 2000
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

Subrogante

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra h) de los vistos, EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A., adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, respecto de los servicios efectivamente prestados al 21-06-89 en un sector de Las Condes, Región Metropolitana, especificado más adelante.
- b) Que Empresa de Agua Potable Villa Los Dominicos S.A., se constituyó como sociedad anónima mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 1989, ante el Notario Público de Santiago don Mario Farren Cornejo, cuyo extracto se inscribió a fs. 32.701, N°17.689, en el Registro de Comercio de Santiago de 1989 y se publicó en el Diario Oficial N° 33.544 de 12 de diciembre de ese mismo año. La Sociedad Anónima se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al artículo 8° del DFL. MOP. N° 382/88.
- c) Que, la concesionaria citada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en un sector de Las Condes, Región Metropolitana, a cuyo respecto esta Superintendencia emitió su pronunciamiento mediante Oficio N° 1.139 de 12.05.2000. Dichos antecedentes se registraron en el Archivo Técnico de la SISS bajo el código SC 13-37.
- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa determinada por la autoridad, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Decláranse formalizadas las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, correspondientes a los servicios públicos entregados en un sector de Las Condes, Región Metropolitana, especificado más adelante, adquiridas de pleno derecho por EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A., R.U.T N° 96.568.220-1, domiciliada en calle Eduardo Marquina N° 3.912, segundo piso, Vitacura, Región Metropolitana.
2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto se refieren al sistema que atiende un sector de Las Condes, cuya área total se identifica,

zonifica y delimita en los planos denominados "Sistema de Agua Potable Territorio Operacional Actual y Areas de Expansión Planta General" y "Sistema de Aguas Servidas Territorio Operacional Actual y Areas de Expansión Planta General".

El territorio que se identifica corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las áreas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado al año 2.000:

ARRANQUES	U. DOM.
2.449	2.344

En tanto, para el año 2.022, la situación será la siguiente:

ARRANQUES	U. DOM.
7.735	7.403

3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema identificado en el número precedente, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-37, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.


Los referidos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años del plan de desarrollo respectivo.

- 4.- Déjase constancia que las aguas servidas recolectadas por Empresa de Agua Potable Villa Los Dominicos S.A., de acuerdo con la presente formalización, se descargan a colectores de AGUAS CORDILLERA S.A.
- 5.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios para un sector de Las Condes, identificado precedentemente, serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 13-37, la que forma parte integrante del presente decreto.
- 6.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 7.- El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
- 8.- El nivel tarifario de EMPRESA DE AGUA POTABLE VILLA LOS DOMINICOS S.A. aplicable a la concesión que se formaliza, será el vigente de acuerdo al Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dictado en conformidad al DFL. MOP. N° 70/88.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficientes por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan el plan de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código No. SC 13-37.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 4 AGO. 2000	
División Jurídica	
Fecha Rec.:	NHM 18/8
Clase:	
Observación:	


CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS